

**ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS HABILITANTES**

Convocatoria No. PAF-EUC-002-2015

**“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN
COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN NUEVA
ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”**

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia, el día 1/07/2015 se publicó el INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES en la página web, como resultado del proceso de evaluación realizado del realizado del 12 de junio al 1 de julio de 2015, en el cual para el caso del proponente CONSORCIO COCDI SOLEDAD se presenta observación frente a los componentes Técnico y Jurídico.

2. De acuerdo a la Adenda 4 los proponentes, del 1 al 7 de julio, podrían presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y/o subsanar.

3. El día 07 de julio de 2015, dentro del plazo establecido, el proponente CONSORCIO COCDI SOLEDAD, mediante radicado 0215086434000 presentó observaciones al Informe de Evaluación publicado.

4. El día 10 de julio de 2015 se publicó el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES en la página web; en el cual el CONSORCIO COCDI SOLEDAD fue declarado NO HABILITADO teniendo en cuenta su no cumplimiento en el componente técnico.

5. El día 14 de Julio de 2015, el CONSORCIO COCDI SOLEDAD mediante radicado 0215089775000 presentó observaciones al INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, dentro de las cuales se relaciona:

“...

1. *El comité evaluador en su informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, pagina 1, califica que el CONSORCIO COCDI SOLEDAD, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINALES JURÍDICOS, pero en la página 6 de mismo informe el evaluador estipula textualmente “El proponente CONSORCIO COCDI SOLEDAD, SE ENCUENTRA HABILITADO JURIDICAMENTE. Por los siguientes motivos...”*

...”

6. En virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta que se presentó un error involuntario en el cuadro resumen de verificación de requisitos habilitantes, es procedente dar alcance al informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el 10 de julio de 2015.

II. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	CONSORCIO COCDI SOLEDAD	AGM DESARROLLOS S.A.S	70%
		GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL (SUCURSAL EXTRANJERA)	30%
2	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	100%

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
3	INGEURBE S.A.S	INGEURBE S.A.S	100%

II.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, así como en las observaciones o documentos allegados oportunamente por los proponentes para subsanar el *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONSORCIO COCDI SOLEDAD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
2	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
3	INGEURBE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

Acorde con lo previsto en los incisos 1.17 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... "No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"

Dado a los catorce (14) días del mes de Julio de 2015.